



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

2019-I01-026442

Jesús María, 04 de junio de 2019,

RESOLUCIÓN N° 00146-2019-OEFA/OAD

VISTOS:

El escrito con N° de Registro 2019-E01-052792 de fecha 03 de junio de 2019, presentado por el señor Luis Enrique Fernández Ladera en representación de la empresa **RESITRANS GROUP S.A.C.**, con RUC N° 20557497448, mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; y el Informe N° 444-2019-OEFA/OAD-UAB de fecha 03 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en su numeral 12.1 que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en su numeral 12.2 que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 022-2018-OEFA/CD, que dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual debe contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que sólo podrán ser contratados los Terceros que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación en el Registro;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Que, en los numerales 1 y 2 del literal h) del artículo 4° del Reglamento se establece que las personas jurídicas pueden ser inscritas en las categorías de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor;

Que, asimismo el numeral 10.1 del Reglamento dispone que las personas jurídicas que soliciten su inscripción deberán acreditar cuatro (4) evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deben estar previamente registrados en calidad de E-I, E-II, E-III, S-I o S-II, y no podrán formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita;

Que, adicionalmente el numeral 10.2 del Reglamento requiere la presentación de la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento; b) Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del Reglamento;

Que, con respecto al equipo de Evaluadores propuesto se concluye que la empresa solicitante ha cumplido con requerir su inscripción registral con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento¹, motivo por el cual resulta procedente disponer su inscripción en el Registro de Personas de Personas Jurídicas en la categoría de Tercero Evaluador;

Que, asimismo se observa que la empresa solicitante también cumplió con el requisito establecido en el numeral 10.2 del Reglamento, al haber empleado los formatos establecidos en los Anexos I y II del Reglamento, correspondientes a la solicitud de inscripción y a la declaración jurada de no encontrarse impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 11° de la Ley 30225;

Que, por otro lado, con respecto al equipo de Supervisores propuesto se concluye que la empresa solicitante no ha cumplido con requerir su inscripción registral con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento², motivo por el cual no resulta procedente disponer su inscripción en el Registro de Personas de Personas Jurídicas en la categoría de Tercero Supervisor.

Que, en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Oficina de Administración, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se formalice la calificación de la solicitud de inscripción de la empresa **RESITRANS GROUP S.A.C.**;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones establecidas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

¹ Requisito previsto en el numeral 10.1 del Reglamento, al haber propuesto un equipo conformado mínimo por cuatro Terceros Evaluadores inscritos en los niveles E-I, E-II y E-III en calidad de personal permanente, los cuales no forman parte de otra persona jurídica previamente inscrita

² Los cuales deben tener la categoría de Supervisor en los niveles S-I o S-II de acuerdo con lo previsto en el Numeral 10.1 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción de **Terceros Evaluadores**, presentada por el señor Luis Enrique Fernández Ladera en representación de la empresa **RESITRANS GROUP S.A.C.**, en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA con el siguiente equipo que a continuación se detalla:

EQUIPO DE TERCEROS EVALUADORES

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIAS	NIVELES	PROFESIÓN	DNI
449-2019	LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ LADERA	TERCERO EVALUADOR	E-I, E-II	ING. METALURGICO	09740490
2180-15, 77-17, 451-2019	RICHARD LLANTERHUAY TAMARA	TERCERO EVALUADOR	E-II	ING. AMBIENTAL	40602377
346-2019	JOSÉ CARLOS CHACALTANA MENDOZA	TERCERO EVALUADOR	E-II	BIÓLOGO	21519840
734-18	JHIM LENIN QUISPE NONALAYA	TERCERO EVALUADOR	E-II, E-III	LIC. EN SOCIOLOGÍA	41614980

Artículo 2°.- No aprobar la solicitud de inscripción de **Terceros Supervisores**, presentada por el señor Luis Enrique Fernández Ladera en representación de la empresa **RESITRANS GROUP S.A.C.**, en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA con el siguiente equipo que a continuación se detalla:

EQUIPO DE TERCEROS SUPERVISORES

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIAS	NIVELES	PROFESIÓN	DNI
449-2019	LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ LADERA	TERCERO SUPERVISOR	S-I, S-II	ING. METALURGICO	09740490
2180-15, 77-17, 451-2019	RICHARD LLANTERHUAY TAMARA	TERCERO SUPERVISOR	S-II	ING. AMBIENTAL	40602377
734-18	JHIM LENIN QUISPE NONALAYA	TERCERO SUPERVISOR	S-II	LIC. EN SOCIOLOGÍA	41614980



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08054203"



08054203